



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-006/2022.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-006/2022.

PERSONAS DENUNCIANTES: SÍNDICA MUNICIPAL Y QUINTA REGIDORA, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA.

PERSONAS DENUNCIADAS: JOSÉ GILBERTO CORDERO CORTÉS Y OTRAS PERSONAS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 09 de enero de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con los oficios números: SSC/DSP/C.ZACT/0688/2024 y SSC/DSP/C.ZACT/0729/2024, signados por el Titular de la Comisaría Zacatelco de la Secretaría de Seguridad Ciudadana¹, con los anexos descritos en las cuentas remitidas al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tienen por recibidos sus oficios y por hechas sus manifestaciones, mismas que se tomaran en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Versión pública. Finalmente, en virtud de que el presente acuerdo contiene datos e información personales sensibles para las denunciantes, se ordena elaborar la versión pública correspondiente, debiendo tener por clasificada como confidencial la información y datos antes aludidos, en la forma en que se garantice la secrecía respecto de la integridad, información, datos personales, ubicación, estado de salud físico y emocional e identidad de las denunciantes² y denunciados.

¹ Folios 1078 y 1753.

² En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 47 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que dispone:

Artículo 47. ...

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **adjuntando copia cotejada de la versión pública que se elabore del presente proveído, notifíquese:** a las denunciantes, a las personas denunciadas, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fija en los estrados de este Tribunal.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA



EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

...
III. **Principio de confidencialidad:** toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

...
Énfasis añadido.